

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son:

Lote único: Vehículo Citroën Mod. AX-14 TRS, matrícula MU-9095-Z.

Tipo de subasta 1.ª licitación: 400.000 pesetas.

Postura admisible: 266.667 pesetas.

Tipo de subasta 2.ª licitación: 300.000 pesetas.

Postura admisible: 200.000 pesetas.

2.º Los bienes se encuentran depositados en los locales de Autos Murcia, S.A., en Espinardo, Polígono El Tiro, Ctra. de Madrid, Km. 384, y pueden ser examinados hasta el día 9 de julio de 1990.

3.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Se advierte a los postores la posibilidad de efectuar pujas en sobre cerrado, admitiéndose éstos hasta una hora antes de dar comienzo la subasta en el Registro General de la Delegación.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.º El rematante entregará en el acta de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

8.º En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación (disposición adicional trigésima, Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

9.º Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Cieza, 29 de mayo de 1990.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Número 6128

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Exp. 12/90

Advertido error por omisión en el articulado del Convenio Colectivo para «Sector de estiba y desestiba del puerto de Cartagena», se publican dichos artículos omitidos:

Artículo 42.—Sanciones por faltas muy graves.

Las sanciones correspondientes a faltas muy graves son:

—Pérdida de dieciséis a treinta días de trabajo. Si el infractor fuese personal cualificado la sanción será de treinta a cuarenta y cinco días.

—Inhabilitación para el ascenso a categoría superior o para ocupar categoría superior, en algún caso, por un período de uno a dos años.

—Despido disciplinario.

Artículo 43.—Abuso de autoridad.

El abuso de autoridad por parte de los encargados de las empresas estibadoras o de los capataces será siempre considerado como falta muy grave.

Se considerará como abuso de autoridad siempre que el superior cometa un hecho arbitrario con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal, en perjuicio de un inferior; en este caso, el trabajador perjudicado lo advertirá a la dirección de la empresa estibadora o de SESTICARSA. Si éstas no tomaran las medidas correspondientes el trabajador podrá ejercitar las acciones legales pertinentes.

Artículo 44.—Sanciones a las empresas.

Las infracciones del presente Convenio cometidas por las empresas estibadoras o personas que las representasen habrán de ser puestas en conocimiento de la dirección de SESTICARSA, a los efectos oportunos, sin perjuicio de su denuncia ante las Autoridades competentes.

Se considerará como infracción la no comunicación de algún incumplimiento por parte de los trabajadores asignados.

Número 6356

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Almería

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículo 80.3 y artículo 37.1.b) del Decreto 1.860/75, de 10 de julio, por haber resultado desconocidos sus domicilios, se notifica a las empresas que a continuación se indican que, a constar de la inserción del presente edicto, se hace pública las Resoluciones recaídas en expedientes cuyo contenido es el siguiente:

Resolución, expediente número; nombre de la empresa o del trabajador; domicilio; localidad; sanción impuesta: pesetas/pérdida de prestaciones

179/90-S; Carmen Jiménez Asís; calle Santiago y Zarai-che, Sdad. 411; Murcia; 5.000 pesetas.

180/90-S; Carmen Jiménez Asís; calle Santiago y Zarai-che, Sdad. 411; Murcia; 45.000 pesetas.

(D.G. 388)